

# PROTECCIÓN INTERNACIONAL Y GENERO

**Eva Menéndez**  
Oficial de Protección  
ACNUR España



La Agencia de la ONU para los Refugiados



# La Protección Internacional

- Violación de Derechos Humanos (o riesgo)
- Debido a Guerra o persecución

+

- Estado que persigue o es incapaz de dar protección efectiva

=

- **Obligación de proteger de terceros estados**



# ACNUR

- Organización apolítica, humanitaria y social
- Creada por la ONU en 1950
- Mandato de supervisión de la Conv. De Ginebra de 1951
- Con sede en Ginebra
- **9660** trabajadores en más de **125** países



**UNHCR**  
The UN Refugee Agency

## ¿Cómo ayudamos?

- Brindando asistencia vital y protección legal
- Salvaguardando sus derechos humanos fundamentales
- Buscando y proporcionando soluciones duraderas



# Cifras

- 2016: 65,3 millones de personas
  - Refugiad@s: 21,3 millones
  - Solicitantes de asilo: 3,2 millones
  - Desplazad@s internos: 40,8 millones

Apátridas: 10 millones ( no se computan en la cifra global)

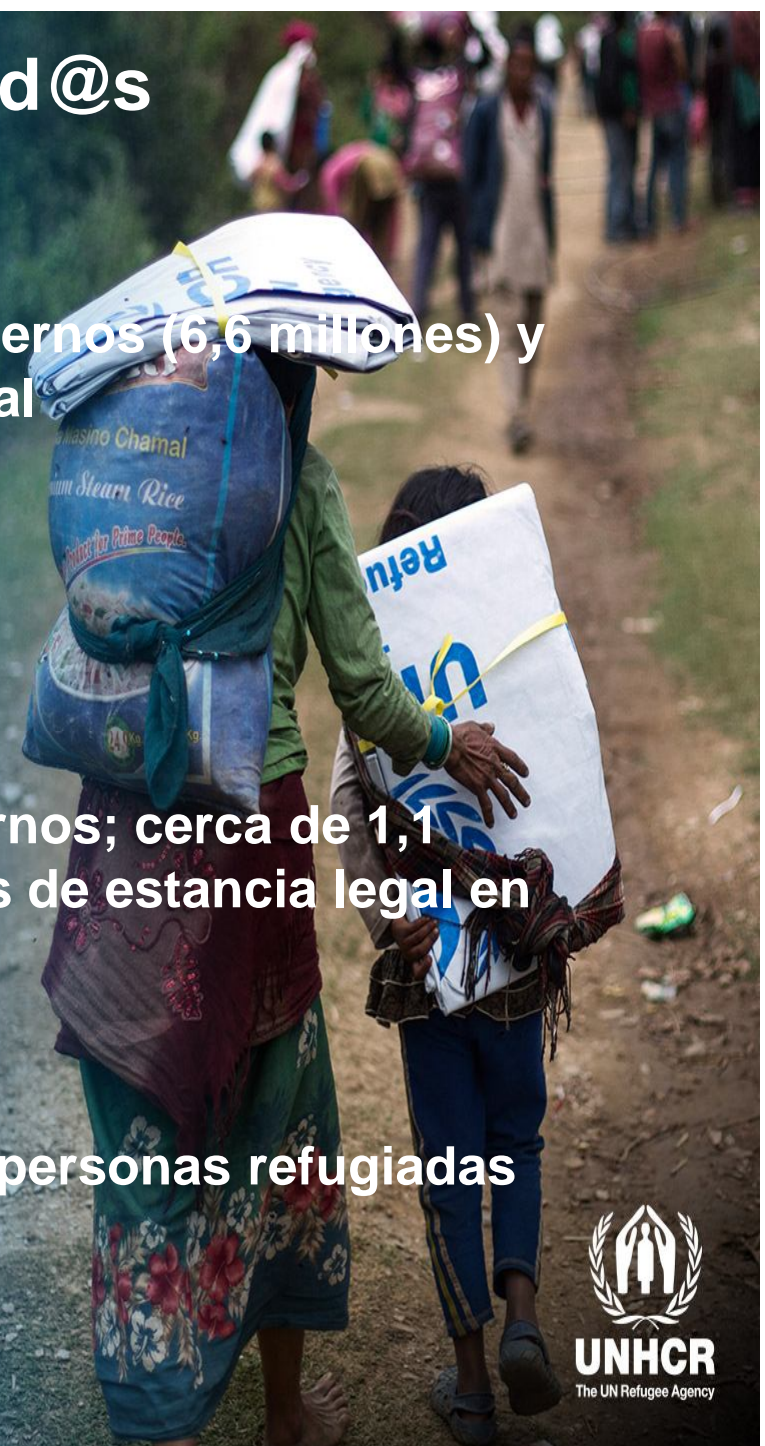
51% menores de 18 años y 50% mujeres y niñas



# Países que generan más refugiad@s

- Siria: el mayor número de desplazados internos (6,6 millones) y de refugiados (4,9 millones) a nivel mundial
- Afganistán: 2,7 millones
- Somalia: 1,1 millones
- Sudán del Sur: 782.372 refugiados
- Ucrania: 1,6 millones de desplazados internos; cerca de 1,1 millones han buscado asilo u otras formas de estancia legal en países vecinos

Países en desarrollo: acogen al 86% de las personas refugiadas



# Crisis en Siria: Refugiad@s en países vecinos

## Distribución por países:

- Turquía: casi 3 millones
- Líbano :1.033.513
- Jordania: 655.400
- Irak: 239.008
- Egipto: 114.911



# Europa: Llegadas a través del Mediterráneo 2015

- Más de 1 millón de refugiad@s e inmigrantes han llegado por el mar Mediterráneo:
  - ▶ Más de 856.723 a Grecia
  - ▶ 153. 842 a Italia
  - ▶ 4.408 a España
- 3.771 muertos/desaparecidos
- 84% de los 10 principales países que generan refugiad@s: sirios (49%), afganos (21%), iraquíes (8%), eritreos (4%)
- Mujeres. Niñas y niños: 27% - 58%. Expuestas a grandes riesgos: VSG
- Más de 86.000 menores no acompañados o separados fueron registrados y solicitaron asilo en Europa en 2015: Afganistán (67%), Siria (7,4%) e Irak (4,2%).



# ¿Qué legislación regula el asilo?

**Convención de Ginebra sobre el Estatuto de los refugiados de 1951 y el Protocolo de Nueva York 1967**

**Instrumentos de Derechos Humanos y de Derecho Internacional Humanitario**

**Directivas UE (procedimiento, de reconocimiento y de condiciones de Acogida, reglamento de Dublín...)**

**Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria**



# Convención de Ginebra de 1951

- Define quien es un refugiad@
- Establece el principio básico en el que se basa la protección a los refugiad@s: Principio de no-devolución
- Define un estatuto para las personas reconocidas como refugiadas
- Función supervisora del ACNUR: art. 35



# ¿Quién es un refugiad@?

Artículo 1A.2 un refugiad@ es aquella persona que:

*...debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país...*



# ¿Quién es un refugiado@?

- **Fuera del país** de su nacionalidad o donde antes tuviera la residencia habitual
- **Fundados temores**
- **De ser perseguido por...** (nexo causal):
- **Motivos:** raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas
- **Ausencia de protección estatal**



# Principio de “no devolución”: Art. 33

*Nadie debe ser devuelta contra su voluntad a un país donde su vida o su libertad puedan estar en peligro*

Un refugiad@ debe ser admitido en un lugar seguro y protegido contra un retorno forzoso

Art 3 CEDH, 3 CAT, 4 y 19.2 Carta DF UE:  
derecho absoluto



# Protección subsidiaria

- ▶ Motivos fundados para creer que el retorno al país de origen supondría un riesgo real para la vida o la integridad física
- ▶ Principio de no devolución: situaciones de grave violencia, conflicto interno armado, violación masiva DH
- ▶ Artículos 4 y 10 Ley 12/2009: daños graves
  - ▶ Pena de muerte
  - ▶ Tortura, tratos inhumanos o degradantes
  - ▶ Amenazas graves contra la vida/integridad/violencia indiscriminada/conflicto internacional o interno



# Género en la Convención de Ginebra de 1951

- No referencia directa a la dimensión de género
- No obstante, el género puede influenciar o determinar el tipo de persecución o daño causado, así como las razones o motivos para dicho trato



# Género y Protección Internacional

Trabajo de ACNUR:

Empoderamiento e igualdad de género, igualdad de acceso a derechos/recursos y prevención/respuesta ante VSG:

- Conclusiones del EXCOM: 39(1985), 54(1988), 60(1989), 64(1990), 65(1991), 68(1992), 73(1993), 85(1998), 89(2000) y 98(2003), 105 (2006)
- Nota sobre ciertos aspectos de la violencia sexual contra las mujeres refugiadas (1993)
- Directrices del ACNUR sobre violencia sexual y por motivos de género contra las personas refugiadas, retornadas y desplazadas internas (2003)
- Manual del ACNUR para la protección de mujeres y niñas (2008)... etc

• Enfoque de género edad y diversidad





# Directrices del ACNUR

- Directrices sobre persecución por motivos de género, 2002
- Directrices sobre aplicación del art 1A.2 a víctimas de la trata y personas en riesgo, 2006
- Directrices sobre solicitudes presentadas por niñ@s menores, 2009
- Nota de orientación sobre solicitudes relativas a MGF, 2009
- Directrices sobre solicitudes relacionadas con la orientación sexual y la identidad de género, 2012



# Género y Protección Internacional

- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer de 1979 (CEDAW) y su Protocolo facultativo (1999): Comité de la CEDAW
- Convención del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica de 2011: arts 60 y 61
- Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer de 1993
- Protocolo de Palermo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención N.U. contra la delincuencia transnacional, 2000



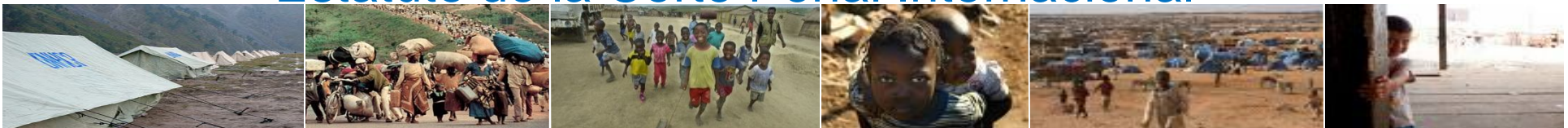
# Género y Protección Internacional

- Declaración Universal de DH, 1948
- PIDCP, 1966 (arts 2,3 y 26)
- PIDESC, 1966 (arts 2 y 3)
- CEDH, 1950 (art 14)
- Carta Africana sobre DH y de los pueblos, 1981 (art. 1 y 2)
- Protocolo de la Carta Africana sobre DH y de los pueblos relativo a los derechos de la mujer en África, 2003
- Convención Americana sobre DH, 1969 (art 1)
- Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, 1985



# Género y Protección Internacional

- Recomendaciones generales del Comité de la CEDAW: violencia contra la mujer, circuncisión femenina, mujeres y salud...
- Observaciones Generales CDH y CDESC sobre igualdad de derechos entre hombres y mujeres
- Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer
- Relator Especial sobre la Trata de personas, especialmente mujeres y menores
- Estatuto de la Corte Penal Internacional



# Ley 12/2009

- Art. 7: persecución por motivos de género y edad:
  - Artículo 6: actos de persecución = actos de violencia física o psíquica, incluidos los actos de violencia sexual; actos de naturaleza sexual que afecten a adultos o a niños
- Art. 46: Tratamiento diferenciado solicitantes en situación de vulnerabilidad
- Aplicación práctica: falta de un enfoque de género en la valoración de estos casos



# Directiva de Procedimientos UE

- Necesidad de un enfoque de género
- Necesidad de identificar para garantizar el respaldo adecuado
- Garantías en relación a entrevistadores, intérpretes
- Formación en cuestiones de género de la autoridad decisoria
- Posibilidad de recabar informes de expertos: médicos, género...
- Garantías procedimentales especiales: eximir de procedimientos acelerados y en frontera, entrevistas...



# Extranjero

- **Estar fuera de su país de origen**
  - **No puede retornar (diferente de haber salido por...)**
  - **Lo fundamental es si puede retornar al país de origen o no**
- **Ej: víctimas de trata**



# Temores Fundados

- **Temores fundados = el temor del solicitante a ser perseguido (elemento subjetivo) debe contar con un sustento válido (elemento objetivo)**
  - **Posibilidad razonable; buenas razones o motivos**
  - **Análisis prospectivo (hacia el futuro)**
  - **Considerar las condiciones particulares del solicitante + Información sobre país de origen**





# Persecución

- No hay definición en la CG
- Persecución = grave violación de los derechos humanos
- Persecución = daños graves + falta de protección estatal
  - Agentes estatales o agentes terceros no estatales
  - Supuestos de ausencia de Estado/violencia generalizada
  - No requiere persecución pasada
  - Ni persecución personal y concreta



# Motivos

- Raza
- Nacionalidad
- Religión
- Pertenencia a grupo social determinado
- Opiniones políticas

Vínculo causal “ por motivos de...”= temor de persecución relacionado con uno o más de los motivos de la CG.



# Persecución por raza o nacionalidad

- Se puede perseguir a los hombres/mujeres de una raza o una nacionalidad determinada como un medio de destrucción de la identidad:
  - Hombres: asesinato, encarcelamiento
  - Mujeres y niñas: violencia sexual o el control de la reproducción (abortos forzados)



# Persecución por motivos religiosos

- La religión de un Estado puede atribuir roles particulares o códigos de conducta a hombres y mujeres:
  - no cumple con la función asignada o se niega a obedecer los códigos sociales  
= opinión religiosa inaceptable
  - Ej: negativa a usar cierta vestimenta o comportarse de la manera prescrita



# Opinión política

- La imagen de un refugiado político no siempre refleja la realidad de las mujeres:  
cuidar rebeldes, reclutar simpatizantes, preparar y distribuir panfletos, no querer participar en ciertas actividades (brindar alimento a soldados)
- Se les atribuyen las opiniones políticas de sus familias o de mm masculinos
- Sufren persecución a causa de las actividades políticas de los mm masculinos de la familia



# Grupo Social Determinado

- ... un grupo de personas:
  - que comparten una característica común distinta al hecho de ser perseguidos o
  - que son percibidas a menudo como grupo por la sociedad
- Característica:
  - Innata o inmutable
  - O tan fundamental para la identidad, la conciencia, el ejercicio de DH o la dignidad humana que nadie debería estar obligado a renunciar a ella



# Formas de persecución por motivos de género: GSD

- **Violencia doméstica o familiar**
- **Matrimonio forzoso / matrimonios precoces**
- **Mutilación genital**
- **Trata**
- **Planificación familiar forzosa**
- **Orientación e identidad sexual**
- **Crímenes de honor o relacionados con la dote**
- **Violencia sexual y de género en el marco de un conflicto**

... etc



# Preocupaciones de ACNUR: cuestiones a tener en cuenta en caso de mujeres

- Acceso al territorio/salvaguadas de derechos humanos
- Acceso al procedimiento: **INFORMACIÓN, IDENTIFICACIÓN Y DERIVACIÓN AL SISTEMA DE ASILO**
- Procedimiento de calidad: tratamiento y valoración de los casos desde una perspectiva de género
  - Retos en el procedimiento español: disminución de la protección, necesidad de guías/protocolos de actuación para casos de género; formación realización de entrevistas, intérpretes, uso e interpretación del COI; focal point en la OAR; valoración de la credibilidad, valoración de informes de expertos...





# Detección de posibles casos de protección

- En cualquier asesoramiento o atención
- **Pistas clave: origen, edad, viaje, abusos/violencia sex. y persecución pasada, razones para abandonar país de origen, si tiene miedo, sit. física y psicológica...¿Por qué no puedes regresar a tu país de origen?**
- **Contactar con organizaciones expertas en temas de asilo y con otros profesionales**
- Recabar informes e información de país de origen
- Informar sobre la posibilidad de solicitar Protección Internacional.
- **No crear falsas expectativas. Garantías de confidencialidad. Respetar tiempos. Información a intermediarios (intérpretes)**



# Identificación

- **¿Por qué dejaste tu país de origen?**
  - Salida por miedo a sufrir persecución/haber sufrido persecución
  - Salida por violencia indiscriminada, conflicto armado, desórdenes públicos
- **¿Qué crees que te podría pasar en caso de retornar a tu país de origen?**
  - Miedo a ser objeto de violencia (física, sexual, de género)
  - Miedo a represalias
  - Miedo a retornar o imposibilidad de retornar



# Otros aspectos

**Tener en cuenta desconfianza, trauma, vergüenza, culpabilización, miedo, amenazas, instrucciones... también prejuicios**

- Acceso al procedimiento y problemas de identificación
  - Mujeres no se ven a sí mismas como refugiadas
- Entrevista sensible a la situación vivida: respetar tiempos. Confidencialidad
- Credibilidad:
  - En muchos casos están traumatizadas, son sobrevivientes de tortura...
  - Otras veces: historias «estereotipadas»
  - Importancia de los informes elaborados por expertos



# Casos

## **Rosalía, El Salvador:**

- En situación irregular, con una hija
- Gravemente traumatizada por los malos tratos sufridos en su país de origen
- Su familia la deriva a los servicios sociales

## **Kadra, Egipto:**

- Acompañada de sus dos hijas menores.
- Acude a los servicios sociales porque su marido la ha abandonado en España y necesita ayuda
- No quiere volver bajo ningún concepto a Egipto: teme por la integridad de sus hijas a quienes no se les ha practicado la MGF



# Casos

## Soumia, Argelia

- En situación irregular,
- Víctima de violencia de género por parte de su última pareja nacional español con quien ha tenido un hijo
- Tiene dos hijos más de su marido argelino que también la maltrataba y de quien no se ha divorciado

## Precious, Nigeria

- Mujer en situación irregular en España
- Llegó hace más de 2 años siendo menor
- Deuda + vudú = víctima de explotación sexual en España
- La trae su novio español: sabía que se dedicaba a la prostitución pero no que estuviera siendo obligada
- Familia en el país de origen amenazada



# Casos

## Laila, Marruecos

- Mujer transexual en situación irregular
- Abandonó Marruecos como varón cuando tenía 18
- Ha vivido en Francia y España varios años.
- Se ha operado, viste y actúa como una mujer.
- Se dedica a la prostitución y ha sido heroinómana
- Tras recuperarse, le detectan que tiene VIH y acude a los servicios sociales para ver si puede obtener algún tipo de ayuda/asistencia



**¡MUCHAS GRACIAS!**





- **ACNUR. Avenida General Perón, 32. Madrid - 28020**
- **Teléfono: 91 556 35 03 / Fax: 91 417 53 45**
- **Mail: [spama@unhcr.org](mailto:spama@unhcr.org)**
- **Pagina Web Información país de Origen: [www.refworld.org](http://www.refworld.org)**
- **Pagina Web ACNUR: [www.acnur.es](http://www.acnur.es)**
- **Facebook: ACNUR España-UNHCR Spain  
(<http://www.facebook.com/acnur.es>)**
- **Twitter: @ACNURSpain**

